



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 323 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 JUL 2015

VISTO: El Informe N° 651-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA CON Proveído N° 1174126, el Informe N° 921-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, la Opinión Legal N° 182-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-fsch, la Opinión Técnico Legal N° 009-2015/CONS&ASE-JCA ABOGADO/GOB.REG.HVCA-ATLEx, el Informe N° 750-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y cinco (145) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del 2015 el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central, convocó el Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2015/GOB.REG-HVCA/CEP-1, para la Contratación de Servicio de Soldaduría con Equipo y Materiales para el proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Alto Andinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal AMUZCEH - Huancavelica", por un valor referencial de S/. 13,328.00 (Trece Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles); proceso de selección llevado a cabo bajo el ámbito especial del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, según el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 281-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, a cargo del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2015/GOB.REG.HVCA/CEP-1 para la Contratación de Servicio de Soldaduría con Equipo y Materiales para el proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Alto Andinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal AMUZCEH - Huancavelica", adjudica la buena pro a favor de Celia De la Cruz Huayra, por una oferta económica de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, al respecto, mediante Informe N° 750-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 09 de junio del 2015, el Director de la Oficina de Logística, conforme a los argumentos que expone, recomienda se declare la nulidad del proceso de selección bajo el sustento que el postor ganador de la buena pro no ha precisado el plazo de servicio a realizar en la Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio del Anexo 5 del presente proceso, lo que contraviene la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, respecto a la presentación de los documentos de presentación obligatoria dentro de una propuesta técnica, el Artículo 61° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación;**

Que, en ese sentido, según el Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe tener en cuenta que el procedimiento de calificación y evaluación de propuestas a efecto de la admisión de las propuestas técnicas, está a cargo del Comité Especial quien verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidas en las bases;

Que, así de las Bases Administrativas del proceso de selección, se puede advertir que de acuerdo al literal e) del Numeral 2.4.1) del Capítulo II - Del Proceso de Selección, son documentos de presentación obligatoria entre otros lo siguiente: e) *Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 5).*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 323 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 JUL 2015

Al respecto, el referido numeral menciona como nota lo siguiente: **IMPORTANTE:** la omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta. No cabe subsanación de la propuesta presentada. Asimismo, en el Numeral 9) del Capítulo III – Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, se señala expresamente que: *El plazo de ejecución del servicio es 15 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;*

Que, en ese sentido, en la propuesta técnica de la señora Celia De la Cruz Huayra, es de verse que adjunta como documento de presentación obligatoria el ANEXO N° 05 – DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en la que no consigna plazo ofertado, con lo cual se advierte el incumplimiento de los términos de referencia propuestos por el área usuaria, no debiendo haber sido admitido la propuesta por el Comité Especial en la etapa respectiva del proceso de selección, tampoco debió otorgársele la buena pro, estando inmerso en ese extremo el proceso de selección en vicios evidentes de nulidad;

Que, los hechos expuestos se configuran en causal de nulidad que faculta al Titular de la Entidad, declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, y según el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, modificado mediante Ley N° 29873, señala que la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: **contravengan las normas legales**, en el caso concreto los hechos expuestos contravienen expresamente los Artículos 13° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 11°, 31°, 61° y 70° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo señalado, deviene pertinente declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2015/GOB.REG-HVCA/CEP-1 para la Contratación de Servicio de Soldaduría con Equipo y Materiales para el proyecto: “Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Alto Andinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal AMUZCEH - Huancavelica”, retrotrayéndola hasta la etapa de Convocatoria, así como establecer las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Estando a lo informado y la opinión legal; y,

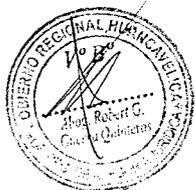
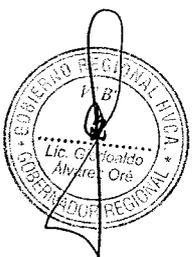
Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 109-2015/GOB.REG-HVCA/CEP-1, para la Contratación de Servicio de Soldaduría con Equipo y Materiales para el proyecto: “Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Alto Andinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal AMUZCEH - Huancavelica”; debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa de Convocatoria, encargando al Comité Especial Permanente a cargo del mismo, proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 323 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 JUL 2015

por la presunta falta administrativa y/o legal en la que habrían incurrido aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo al OSCE, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lta. Gladys Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



WSF/cgme

